

**ANEXO 6 DEL ACUERDO 05/XLVI/20****PROTOCOLO NACIONAL SOBRE EL USO DE LA FUERZA****SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA**

PRESENTACIÓN

MARCO JURÍDICO

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

GLOSARIO

CONCEPTO DE USO DE FUERZA

ÁMBITOS DE APLICACIÓN

PRINCIPIOS DE USO LEGÍTIMO DE LA FUERZA

TIPOS DE CONDUCTAS EN LAS SITUACIONES A CONTROLAR

NIVELES DE USO DE FUERZA

POLÍTICAS DE OPERACIÓN

DESCRIPCIÓN DE PROCEDIMIENTO

ACCIONES QUE CONSTITUYEN USO INDEBIDO DE LA FUERZA

RENDICIÓN DE CUENTAS SOBRE EL USO DE LA FUERZA

FORMATOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME SOBRE EL USO DE LA FUERZA

ANEXO A. INFORME DE EL AGENTE SOBRE EL USO DE LA FUERZA

ANEXO B. INFORME DEL MANDO OPERATIVO SOBRE EL USO DE LA FUERZA

**PRESENTACIÓN**

El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Carta Magna y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como las garantías para su protección.

Mientras, el artículo 21, noveno párrafo, indica que la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

Para emitir el presente Protocolo Nacional Sobre Uso de la Fuerza, se tienen como fundamento los artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 21 párrafos nueve, diez y trece; y, los transitorios Primero y Cuarto, fracción III del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2019; 14 fracciones I, II, III y VI; 18 fracción IX de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el 16 de la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza (LNUF).

En tanto, el artículo 8 y 16 de la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza, dicta que los protocolos y procedimientos del uso de la fuerza deberán atender a la perspectiva de género, la protección de niñas, niños y adolescentes, así como la atención de situaciones de riesgo en el interior o en las inmediaciones de guarderías, escuelas, hospitales, templos, centros de reclusión y otros lugares en el que se congreguen personas ajenas a los agresores; y que además, estos protocolos de actuación, así como manuales de técnicas para el uso de la fuerza y la descripción de las conductas a realizar por parte de los agentes serán emitidos por las instituciones de seguridad.

Por su parte, los artículos 7 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 9 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, consagran el derecho de toda persona a la libertad y a la seguridad personales.

No menos importante es mencionar el compromiso internacional que tienen los gobiernos y los organismos encargados de hacer cumplir la ley, adoptar y aplicar normas sobre el empleo de la fuerza y armas de fuego, por lo que la creación de un instrumento en esta materia, hace permisible sujetar la actuación de los servidores públicos al imperio de la ley y hacer valer al Estado de Derecho, conforme a los principios de legalidad, necesidad, proporcionalidad y oportunidad, así como la prohibición de cualquier maltrato en la detención o aprehensión; la prohibición de ejercer violencia para reclamar un derecho; incluso el principio de prevención y el de rendición de cuentas. En ese sentido, nuestro país debe contar con un marco jurídico sustentable, que permita regular la operación de las autoridades de seguridad de manera más eficiente, más aún que hoy en día nos encontramos inmersos en un sistema de justicia que demanda, por un lado, el irrestricto cumplimiento de los derechos humanos, y por el otro, la eficiencia en el actuar de las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley.

Por ello, la Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública, durante su XXIII Asamblea Plenaria llevada a cabo el 30 de junio de 2020, acordó establecer una colaboración con la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana para actualizar el Protocolo para el Uso Legítimo de la Fuerza, que incorpore las mejores prácticas en la materia teniendo como objetivo alcanzar los más altos estándares en el respeto a los derechos humanos de las personas, tal como se establece en la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza.

### **PROTOCOLO NACIONAL SOBRE EL USO DE LA FUERZA**

#### **MARCO JURÍDICO**

El Protocolo Nacional sobre el uso de la Fuerza tiene como sustento jurídico principal, los siguientes ordenamientos:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
D.O.F. 05-II-1917, y sus reformas.  
Constituciones Políticas de las Entidades Federativas.

#### **Instrumentos Internacionales**

- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.  
Aprobada en la Novena Conferencia Internacional Americana Bogotá, Colombia, el 2 de mayo de 1948.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos.  
Adoptada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su Resolución 217 A (III), el 10 de diciembre de 1948.
- Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (reglas Nelson Mandela).  
13-V-1977.
- Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley.  
17-XII-1979.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos, Pacto de San José de Costa Rica. D.O.F. 07-V-1981 y sus reformas.
- Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2015.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.  
D.O.F. 20-V-1981.
- Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder.  
29-11-1985.
- Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles e Inhumanos o Degradantes.  
D.O.F. 06-III-1986.
- Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura.  
D.O.F. 01-IX-1987.

- Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión.  
09-XII-1988.
- Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de hacer cumplir la Ley, adoptada en el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, La Habana, Cuba, el 07 de septiembre de 1990.

**Leyes**

- Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.  
D.O.F. 11-I-1972.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.  
D.O.F. 29-XII-1976, y sus reformas.
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.  
D.O.F. 02-I-2009, y sus reformas.
- Ley General de Víctimas.  
D.O.F. 09-I-2013, y sus reformas.
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.  
D.O.F. 04-XII-2014, y sus reformas.
- Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y su Reglamento.
- Ley Nacional de Ejecución Penal.  
D.O.F. 16-VI-2016.
- Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.  
D.O.F. 16-VI-2016.
- Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.  
D.O.F. 26-VI-2017.
- Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.  
D.O.F. 17-XI-2017.
- Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.  
D.O.F. 14-XII-2018, y su reforma.
- Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza.  
D.O.F. 27-V-2019.
- Ley de la Guardia Nacional.  
D.O.F. 27-V-2019.
- Leyes, Códigos y Reglamentos en materia de Seguridad Pública y Uso de la Fuerza de las Entidades Federativas.
- Leyes y reglamentos de la fuerza armada y seguridad privada.

**Códigos**

- Código Penal Federal.  
D.O.F. 14-VIII-1931, y sus reformas.
- Código Nacional de Procedimientos Penales.  
D.O.F. 05-III-2014, y sus reformas.

**Acuerdos**

- Acuerdo 04/2012 del Secretario de Seguridad Pública, por el que se emiten los lineamientos generales para la regulación del uso de la fuerza pública por las instituciones policiales de los órganos desconcentrados en la Secretaría de Seguridad Pública.  
D.O.F. 23-IV-2012.
- Acuerdo 05/2012 del Secretario de Seguridad Pública, por el que se emiten los lineamientos generales para poner a disposición de las autoridades competentes a personas u objetos.  
D.O.F. 23-IV-2012.
- Acuerdo A/079/12 de la Procuradora General de la República, por el que se establecen las directrices que deberán observar los servidores públicos de la institución para la detención y puesta a disposición de personas.  
D.O.F. 23-IV-2012.
- Acuerdo A/080/12 de la Procuradora General de la República, por el que se establecen las directrices que deberán observar los agentes de la policía federal ministerial para el uso legítimo de la fuerza.  
D.O.F. 23-IV-2012.
- Acuerdos de las entidades federativas y sus municipios en materia de “Uso de la Fuerza”.

**Protocolos**

- Protocolo Nacional de Actuación del Primer Respondiente.
- Protocolo Nacional de Actuación de Seguridad en Salas.
- Protocolo Nacional de Actuación de Traslado.
- Guía Nacional de Cadena de Custodia.

**Lineamientos**

- Lineamientos para la emisión del Certificado Único Policial.

**Programa**

- Programa Rector de Profesionalización.

**OBJETIVOS****OBJETIVO GENERAL**

Regular la actuación de los agentes de las instituciones de seguridad pública en materia de uso de fuerza cuando actúen en el ejercicio de sus funciones con la finalidad de otorgar certeza y seguridad jurídica tanto a las personas representantes de la autoridad como a la población o grupos vulnerables en general en el marco de respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza y en todos los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.

**OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Fijar los principios que rigen el uso de la fuerza.
- Establecer los niveles de uso de la fuerza, así como las acciones que el agente puede llevar a cabo en cada uno de ellos.
- Delimitar las conductas que justifican actuación del agente en cada nivel de uso de fuerza.
- Establecer el procedimiento para el adecuado ejercicio del uso de la fuerza, conforme a los principios que rigen la actuación de las instituciones de seguridad pública.
- Orientar y facilitar los procesos de profesionalización en la materia.
- Contribuir a la rendición de cuentas de parte de los agentes sobre el uso de la fuerza como una obligación de las instituciones de seguridad pública y sus integrantes.
- Aplicar técnicas tendentes a controlar o encapsular a las personas participantes en manifestaciones, protestas sociales o reuniones públicas.

## GLOSARIO

Para los efectos del presente Protocolo, se entiende por:

**Agente.** Servidor público integrante de las instituciones de seguridad que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, hace uso de la fuerza. Se considerará agente al elemento de la Fuerza Armada permanente cuando actúe en tareas de seguridad pública, así como a las personas que presten servicios de seguridad privada en términos de la ley, cuando colaboren en tareas de seguridad pública;

**Agresión.** Movimiento corporal de una persona que produce o intenta causar daño a las personas y/o bienes.

**Amenaza.** A la manifestación expresa de realizar una agresión y/o la probabilidad de que ocurra una agresión o hecho que pueda producir daño a las personas y/o bienes en un sitio específico y durante un tiempo de exposición determinada.

**Arma de fuego.** Al artefacto compuesto por elementos mecánicos que propulsa proyectiles aprovechando la deflagración de la pólvora, autorizadas para el uso de los miembros de las instituciones de seguridad, de conformidad con la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y su Reglamento;

**Armas menos letales.** Aquellas a través de las cuales se disminuyen las funciones corporales de un individuo, reduciendo al mínimo el riesgo de causarle lesiones que pongan en peligro su vida;

**Armas letales.** Las que por su diseño y mecanismo ocasionan o pueden ocasionar lesiones graves y la muerte;

**Centro de mando.** Al área de operaciones de una institución de seguridad pública cuyas funciones consisten en fungir como enlace de comunicación entre el personal de las instituciones de seguridad pública y la ciudadanía, de manera análoga, se pueden conocer como centro de control comando comunicación cómputo y calidad.

**Control.** La acción que ejercen los integrantes de las instituciones de seguridad sobre una o varias personas para su contención;

**Indicaciones verbales.** A las instrucciones de viva voz, directas y precisas que emite un agente.

**CUIP.** Clave Única de Identificación Permanente

**Daño.** Al menoscabo o lesiones a un bien jurídico.

**Defensa activa.** A las técnicas de reacción y respuesta de agresiones dirigidas al agente o a terceros que tienen por objeto anular, repeler, inhibir o hacer cesar dichas agresiones procurando causar el menor daño posible.

**Defensa pasiva.** A las técnicas de contención, evasión y/o bloqueo de agresiones dirigidas al agente o terceros que tienen por objeto evitar o disminuir daños.

**Detención.** La restricción de la libertad de una persona por las instituciones de seguridad, con el fin de ponerla a disposición del agente competente;

**Estructuras corporales.** Las partes anatómicas del cuerpo, tales como los órganos, las extremidades y sus componentes;

**Exhortos.** A las peticiones y recomendaciones que dirige el agente a una persona o grupo con la finalidad de orientar a un proceder lícito y preventivo.

**Fuga.** A la acción de escaparse que realizó una persona de manera posterior a su detención y aprehensión.

**Funciones corporales.** Las funciones fisiológicas de los sistemas corporales, tales como el sistema respiratorio, el sistema cardiovascular, el sistema músculo-esquelético, entre otros;

**Grupos en situación de vulnerabilidad.** A las niñas, niños, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas afectadas en su salud o adultos mayores, así como a quienes el orden jurídico reconozca un trato diferenciado o protección especial y en general aquellos núcleos poblacionales y personas que por diferentes factores a la combinación de ellos, enfrenten situaciones de riesgo o discriminación.

**Huida.** A la acción evasiva de una persona que tiene por objeto evitar su detención o aprehensión alejándose del lugar del operativo.

**Identificaciones.** A las credenciales o gafetes, en general, toda clase de divisa o medio de reconocimiento que porta el agente y que lo acredita como integrante de una institución de seguridad pública. El uniforme es un medio de identificación ante la sociedad.

**Informe sobre el uso de la fuerza.** Al documento que emite el agente y el mando operativo de una institución de seguridad pública por el que narra cómo se llevó a cabo la intervención en la que se hizo uso de la fuerza y sus resultados.

**Instituciones de Seguridad Pública.** Las instituciones policiales, de procuración de justicia, del sistema penitenciario y dependencias o entidades encargadas de la seguridad pública de orden federal, local o municipal, las cuales también podrán ser referidas en esta Ley como instituciones de seguridad;

**Intervención.** Al procedimiento operativo que ejecutan las autoridades de seguridad pública en ejercicio de sus funciones orientada a preservar o restablecer el orden y la paz públicos, así como prevenir, investigar y perseguir delitos y faltas administrativas.

**Lesión.** El daño producido por una causa externa que deja huella material en el cuerpo humano.

**Lesión grave.** El daño producido por una causa externa que ponga en peligro la vida o que disminuya de manera permanente las capacidades físicas de una persona;

**Lugar del operativo.** Al sitio en el que ocurren o pueden ocurrir hechos en los que debe intervenir el agente a través del uso de la fuerza.

**Mando Operativo.** A la o el integrante de una institución de seguridad pública que en virtud de su cargo, jerarquía o comisión, tiene la responsabilidad de planificar, coordinar y dirigir una intervención en la que probablemente se debe hacer uso de la fuerza.

**Medios de apoyo.** A los vehículos, equipamiento y accesorios de carácter técnico, mecánico, tecnológico, eléctrico, químico o de cualquier naturaleza de los que el agente es dotado/a por la institución de seguridad pública a la que pertenece, y que le auxilian en su desempeño para prevenir o hacer cesar conductas ilícitas resistencias y agresiones.

**Persuasión.** Cese de la resistencia a través del uso de indicaciones verbales o de la simple presencia de la autoridad, para lograr la cooperación de las personas con la autoridad.

**Protocolo.** Protocolo Nacional sobre el Uso de la Fuerza.

**Resistencia.** A las acciones u omisiones manifestadas individual o colectivamente a través de actitudes pasivas, activa y/o de alta peligrosidad contrarias al orden jurídico establecido y/o a las órdenes comunicadas por el agente.

**Riesgo.** A la probabilidad de que se produzca un daño como consecuencia de la interacción de una amenaza con una vulnerabilidad.

**Situación dinámica.** A la característica ambiente de forma instantánea e impredecible de la circunstancia que motiva el uso de la fuerza.

**Sujetos obligados.** Las instituciones de seguridad pública, las auxiliares, y los agentes de ambas.

**Táctica.** Conjugación de todas las propiedades físicas, teóricas, psicológicas y argumentativas para aplicar diversas técnicas, con el fin de alcanzar un objetivo y empleando los recursos que se tengan al alcance.

**Técnica.** Es la ejecución de movimientos mecanizados organizadamente que obedecen a una serie de patrones, que pueden cambiar ante una situación para alcanzar la destreza y eficiencia necesaria de movimientos específicos perfeccionados.

**Uso diferenciado de la fuerza.** A la prioridad que el agente otorga al uso de medios menos lesivos al momento de hacer uso de la fuerza, en congruencia con la posibilidad de controlar la situación sin ponerse en riesgo a sí mismo o a terceros, principalmente cuando dada la condición jurídica o situación de vulnerabilidad de las personas contra quienes se ejerce la fuerza, se toman medidas y acciones que les brindan la mayor protección posible.

**Valoración razonable.** A la evaluación objetiva y permanente que el agente realiza en una situación en la que debe hacerse uso de la fuerza, considerando las circunstancias, riesgos y posibilidades que se presenten para su intervención procurando causar el menor daño posible para lograr el objetivo previsto.

**Violencia.** Fuerza física que aplica una persona sobre otra y que constituye el medio de comisión propio de algunos delitos.

## CONCEPTO DE USO DE FUERZA

La inhibición por medios mecánicos o biomecánicos, de forma momentánea o permanente, de una o más funciones corporales que lleva a cabo una persona autorizada por el Estado sobre otra, siguiendo los procedimientos y protocolos que establecen las normas jurídicas aplicables.

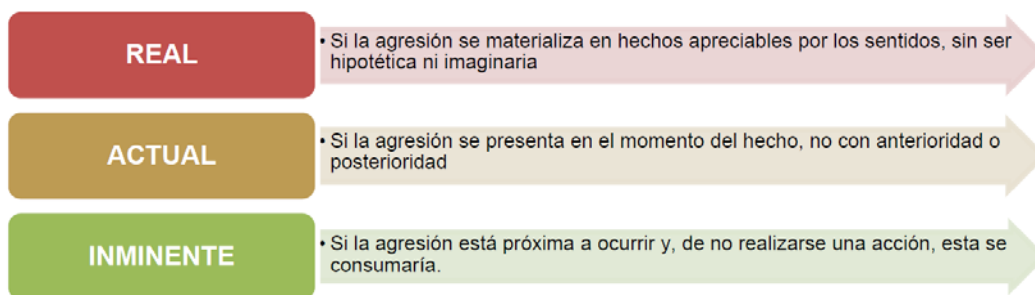
## ÁMBITOS DE APLICACIÓN

El presente protocolo es de orden público, interés social, observancia general y obligatoria para las y los agentes de las instituciones de seguridad pública del Estado, así como de las Fuerzas Armadas, que por la naturaleza de sus funciones y/o facultades, deben hacer uso de la fuerza y desarrollar las acciones descritas en el presente instrumento de conformidad con la normativa que rige su actuación.

La aplicación de este protocolo no restringe la potestad de cada orden de gobierno a través de la instancia que corresponda, de regular el uso de la fuerza aplicable en el contexto específico y/o de emitir la normatividad específica sobre esta materia atendiendo a las funciones que desarrollan los integrantes de las instituciones de seguridad pública.

En todo caso, la regulación que se emita deberá estar apegada a las disposiciones del presente protocolo.

## JUSTIFICACIÓN DEL USO DE LA FUERZA



## PRINCIPIOS DEL USO LEGÍTIMO DE LA FUERZA

**Absoluta necesidad.** Para que el uso de la fuerza sea la última alternativa para tutelar la vida e integridad de las personas o evitar que se vulneren bienes jurídicamente protegidos o con el fin de mantener el orden y la paz pública, al haberse agotado otros medios para el desistimiento de la conducta del agresor.

**Legalidad.** Para que la acción de las instituciones de seguridad se realice con estricto apego a la Constitución, a las leyes y a los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.

**Prevención.** Para que los operativos para el cumplimiento de la ley sean planificados y se lleven a cabo, en la medida de lo posible, minimizando el uso de la fuerza y, cuando esto sea inevitable, reduciendo al mínimo los daños que de ello puedan resultar.

**Proporcionalidad.** Para que el nivel de fuerza utilizado sea acorde con el nivel de resistencia ofrecido por el agresor y el nivel de riesgo exhibido, de tal forma que los agentes apliquen medios y métodos bajo un criterio de uso diferenciado y progresivo de la fuerza.

**Rendición de cuentas y vigilancia.** Para que existan controles que permitan la evaluación de las acciones de uso de la fuerza y sea valorada su eficacia en términos del desempeño de las responsabilidades y funciones previstas por la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza.

## TIPOS DE CONDUCTAS EN LAS SITUACIONES A CONTROLAR

La clasificación de las conductas que ameritan el uso de la fuerza, ordenadas por su intensidad, son:

**Resistencia pasiva (RsP).** Conducta de acción u omisión que realiza una o varias personas, exenta de violencia, para negarse a obedecer órdenes legítimas comunicadas de manera directa por los sujetos obligados, quienes previamente se han identificado como autoridad.

**Resistencia activa (RsA).** Conducta de acción u omisión que realiza una o varias personas, empleando la violencia, el amago o la amenaza, para negarse a obedecer órdenes legítimas comunicadas de manera directa por los sujetos obligados, quienes previamente se han identificado como autoridad.

**Resistencia de alta peligrosidad (RsAP).** Conducta de acción u omisión que realiza una o varias personas, empleando la violencia, el amago o la amenaza con armas u objetos o sin ellas para causar a otra u otras o a miembros de las instituciones de seguridad, lesiones graves o la muerte, negándose a obedecer órdenes legítimas comunicadas de manera directa por los sujetos obligados, quienes previamente se han identificado como autoridad.

### MECANISMOS DE REACCIÓN EN EL USO DE LA FUERZA

	RsP	RsA	RsAP
<b>Controles cooperativos.</b> Indicaciones verbales, advertencias o señalización;			
<b>Control mediante contacto.</b> Su límite superior es la intervención momentánea en funciones motrices;			
<b>Técnicas de sometimiento o control corporal.</b> Su límite superior es el impedimento momentáneo de funciones corporales y daños menores en estructuras corporales;			
<b>Tácticas defensivas.</b> Su límite superior es el daño de estructuras corporales no vitales;			
<b>Fuerza Letal.</b> Su límite es el cese total de funciones corporales. Se presume el uso de la fuerza letal cuando se emplee arma de fuego contra una persona.			

### NIVELES DE USO DE FUERZA

El agente que requiera hacer uso de la fuerza, debe evaluar la situación que prevalece para identificar el o los niveles de fuerza a emplear y actuar para controlarla, teniendo presente que toda la situación es dinámica.

Los niveles del uso de la fuerza, según el orden en que deben agotarse, son:

**Presencia de autoridad.** Es la primera forma de contacto que tienen los agentes con la ciudadanía en general. Se manifiesta a través de:

- a) El uso adecuado del uniforme;
- b) El uso adecuado de equipo, acorde a las circunstancias, y
- c) Una actitud diligente.

**Persuasión.** A través del uso de palabras o gesticulaciones que sean catalogadas como órdenes y que permitan a la persona facilitar a los agentes a cumplir con sus funciones;

**Reducción física de movimientos.** Mediante acciones cuerpo a cuerpo a efecto de que se controle a la persona que se ha resistido y ha obstaculizado que los agentes cumplan con sus funciones;

**Utilización de armas incapacitantes menos letales.** A fin de someter la resistencia activa de una persona;

**Utilización de armas de fuego o de fuerza letal.** Para repeler las resistencias de alta peligrosidad.

La graduación del impacto del uso de la fuerza se deberá medir en:

**Persuasión.** Cese de la resistencia a través del uso de indicaciones verbales o de la simple presencia del agente, para lograr la cooperación de las personas con el agente;

**Restricción de desplazamiento.** Determinar un perímetro con la finalidad de controlar la agresión;

**Sujeción.** Utilizar la fuerza física con moderación para lograr el control o aseguramiento de los individuos;

**Inmovilización.** Utilizar la fuerza física con intensidad, pudiendo emplear medios o equipos destinados a restringir la movilidad de las personas para lograr su aseguramiento;

**Incapacitación.** Utilizar la fuerza física con máxima intensidad, permitiendo el empleo de armas menos letales, así como sustancias químicas irritantes que perturben las funciones sensoriales, con la finalidad de neutralizar la resistencia y la violencia, teniendo alta probabilidad de causar lesiones que no pongan en riesgo la vida del agresor;

**Lesión grave.** Utilizar la fuerza epiletal, permitiendo el uso de armas menos letales o de fuego con la finalidad de neutralizar a los agresores y proteger la integridad de el agente o de personas ajenas, con alta probabilidad de dañar gravemente al agresor;

**Muerte.** Utilizar la fuerza letal como una acción excepcional, permitiendo el uso de armas menos letales o de fuego con la finalidad de repeler y neutralizar la agresión, no teniendo otra opción para proteger la vida de las personas ajenas o la propia, a sabiendas que existe un alto riesgo de causar la muerte del agresor.



## POLÍTICAS DE OPERACIÓN

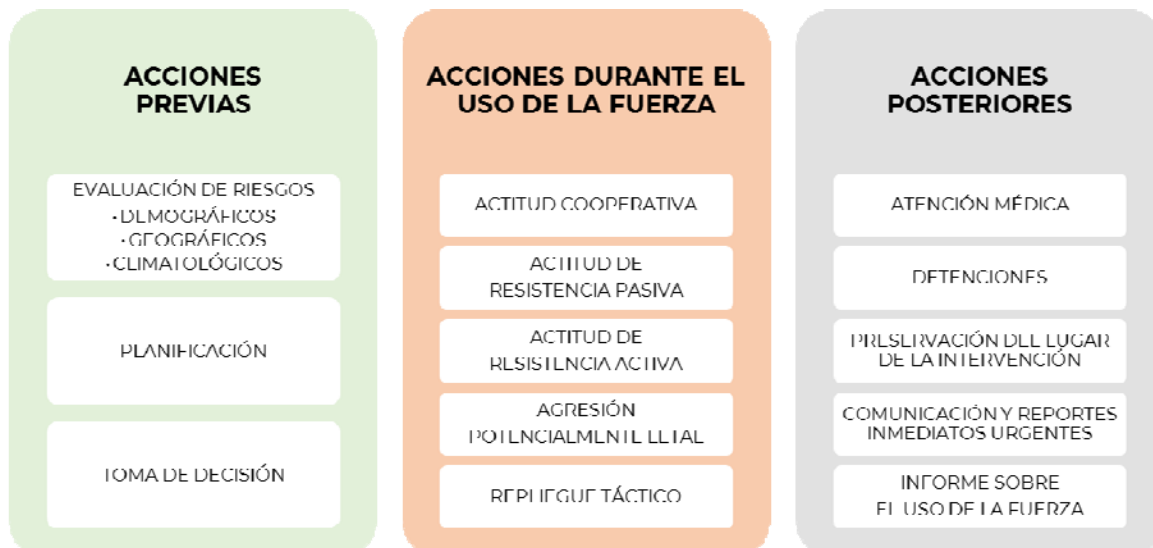
El agente y/o el mando operativo facultados para ejercer el uso de la fuerza deben observar las siguientes políticas de operación:

- Privilegiar la protección y/o salvaguardar o salvaguarda de la vida de las personas sobre el control de una situación.
- Privilegiar la integridad y salvaguarda de la vida del propio agente y del mando operativo.
- Procurar la salvaguarda de la integridad física de las personas, priorizando el empleo de medios disuasivos y persuasivos en el desarrollo de una intervención.
- Aplicar trato diferenciado en las situaciones en las que se identifiquen personas o grupos en situación de vulnerabilidad.
- Hacer uso de la fuerza conforme a los principios a que se refiere este protocolo.
- Cesar el uso de la fuerza una vez controlada la situación que le dio origen.
- Aplicar el uso de la fuerza sobre hechos y situaciones objetivas, libre de estereotipos o prejuicios, absteniéndose de hacer uso de lenguaje sexista, peyorativo, denostativo o discriminatorio, así como exteriorizar cualquier tipo de amenaza a una persona o grupo.
- Cumplir con la rendición de cuentas en materia de uso de la fuerza, a través de los informes correspondientes.
- No tolerar, permitir, infligir o instigar actos de tortura, tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes, denunciando inmediatamente estos actos cuando le consten.
- Denunciar ante su superioridad y/o a las autoridades competentes, cuando tenga conocimiento de que se haya hecho uso indebido de la fuerza.

## ACTUACIÓN DE LAS POLICÍAS EN MANIFESTACIONES Y REUNIONES PÚBLICAS

- Por ningún motivo se podrá hacer uso de armas contra quienes participen en manifestaciones o reuniones públicas pacíficas con objeto lícito.
- En estos casos, la actuación policial deberá asegurar la protección de los manifestantes y los derechos de terceros, así como garantizar la paz y el orden público.
- La intervención de las fuerzas de seguridad pública deberá hacerse por personas con experiencia y capacitación específicas para dichas situaciones y bajo protocolos de actuación emitidos por el Consejo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Cuando las manifestaciones o reuniones públicas se tornen violentas, las policías deberán actuar de acuerdo a los distintos niveles de fuerza establecidos en la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza.

## DESCRIPCIÓN DE PROCEDIMIENTO



El agente en ejercicio de sus funciones que emplea el uso de la fuerza debe evaluar la situación que se presenta, planificar en nivel de fuerza empleada y actuar para controlarla, ya que las conductas de las personas pueden ir de una actitud cooperativa a una agresión potencialmente letal en breve tiempo, sin que necesariamente opongan una resistencia pasiva o activa.

**Etapas de Uso de la Fuerza.** El agente al tener conocimiento de una situación en la que se debe hacer uso de la fuerza, debe desarrollar en cada etapa lo siguiente:

**I. Acciones previas al uso de la fuerza**

**A. Pautas generales**

1. Cuando las circunstancias lo permitan, se debe recabar la mayor información disponible sobre la situación a través de los sistemas de comunicación, el contacto directo con las personas en lugar o cualquier otro medio disponible.
2. El mando operativo y/o el agente, en su caso, debe valorar cada situación concreta en función de las circunstancias que se presenten para hacer uso diferenciado de la fuerza.
3. El mando operativo y/o el agente presente en el lugar deben asumir su responsabilidad en la planificación e intervención.
4. Se debe evitar intervenir cuando exista riesgo previsible de causar daños graves (colaterales o ulteriores) o privar de la vida a terceras personas.
5. Se recomienda el uso de instrumentos de grabación de audio y video para estar en condiciones de aportar medios de prueba fehacientes sobre la actuación del personal en operaciones.
6. Asegurar la dotación del equipamiento necesario a los agentes o sujetos obligados para que puedan estar en aptitud de emplear de forma diferenciada y progresiva tanto el nivel de fuerza requerido como los dispositivos o armas que requieran, tanto la conducta de resistencia de las personas a controlar o contener, así como el riesgo que presenten a los agentes o a las demás personas.
7. Dotar -en cualquier intervención- del equipamiento para proteger la vida en integridad personal de los agentes integrantes de las instituciones de seguridad pública, así como de la obligación de los mandos de planear la intervención policial bajo los principios de racionalidad y de prevención cuando haya posibilidad de emplear la fuerza.

**B. Evaluación de riesgos**

Identificar y valorar los riesgos específicos que se presentan o se puedan presentar durante la intervención del agente para considerar las opciones disponibles y determinar la forma más eficaz y menos lesiva de actuar.

Los riesgos a identificar y evaluar son:

**Riesgos demográficos**

1. Es conveniente conocer el número de personas contra las que probablemente se debe ejercer el uso de la fuerza y sus características físicas, étnicas, sociales y culturales, en su caso, así como el tipo de armamento que poseen, en su caso.<sup>1</sup>
2. En el contexto de manifestaciones y reuniones de grupos y personas que históricamente han experimentado discriminación como lo son las mujeres, se evaluará la participación de agrupamientos femeniles de policías.
3. Analizar la existencia de actores que pretendan desestabilizar o dañar a un grupo o población en específico.
4. Conocer el motivo de la manifestación de la persona o personas por las que se encuentran afectadas.
5. Procurar saber si existe presencia de personas ajenas a la situación que genera en la necesidad de hacer uso de la fuerza, a quienes se tiene el deber de proteger y/o resguardar.
6. Tomar las medidas de atención y/o protección necesarias cuando se tengan conocimiento de la presencia de personas lesionadas o que pertenezcan a grupos en situación de vulnerabilidad.

---

<sup>1</sup> Con fundamento en la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, Capítulo I, disposiciones generales, artículo 7, 8.

**Riesgos geográficos**

1. Reconocer el sitio en el que se desarrolla la situación para identificar las zonas en que exista mayor concentración de personas ajenas a la situación y en dónde mantenerlas seguras; así como las posibles rutas de arribo o salida de personal de apoyo y/o de emergencias.
2. Si se trata de lugares cerrados, abiertos o mixtos, el agente debe valorar las tácticas y técnicas a emplear de manera que se procura evitar causar daños indeseados en las personas o al entorno.
3. Valorar la incidencia delictiva del lugar en que se presenta la situación.

Los riesgos geográficos se deben valorar con la finalidad de reducir daños y consecuencias indeseadas. No obstante, el uso de la fuerza responde a la situación que se presenta y no al lugar donde se desarrolla la intervención.

**Riesgos climatológicos**

Tomar en consideración las condiciones del clima y luminosidad, natural o artificial que puedan afectar la visibilidad, movilidad, capacidad física o el normal funcionamiento de los medios de apoyo disponibles para el agente, a efecto de prever la ocurrencia de daños o consecuencias indeseadas.

**Otros riesgos o situaciones de atención especializada**

Si en el lugar se presentan riesgos o situaciones que requieren la intervención de especialistas para su control tales como incendios, probables explosivos, urgencias médicas, materiales tóxicos u otras de atención prioritaria urgentes se debe solicitar el apoyo correspondiente.

**C. Planificación.** Es un proceso que derivado de la evaluación de riesgos consiste en determinar la forma en la que se puede actuar en torno a esos riesgos, lo cual implica valorar de manera razonable, de acuerdo a la situación, en nivel del uso de la fuerza a emplear. En esta fase, y con la información obtenida en la evaluación de riesgos, el agente debe establecer un plan de actuación que se adecue proporcionalmente a la situación que hasta ese momento conoce.

1. La planificación puede constar por escrito o se puede realizar de manera verbal por cualquier medio disponible de conformidad con urgencia con que debe atenderse a una situación.
2. En cualquier caso el mando operativo debe observar las disposiciones referidas en el presente protocolo y las demás que resulten aplicables al caso concreto.
3. Si la situación es tensa y no hay peligro inminente contra las personas y/o bienes, es mejor obtener más información y realizar la intervención posteriormente, procurando disminuir o hacer cesar la tensión para tener un mejor control de la situación. Si dicha situación empeora o mejora, se debe reevaluar y redefinir la estrategia de la intervención a efecto de actuar de manera proporcional.
4. Cuando las circunstancias lo permitan, el mando operativo debe estar presente en el lugar del operativo o en permanente comunicación con el agente.
5. En cualquier caso el agente no está obligada a cumplir órdenes ilícitas, el mando operativo se abstendrá de ordenar una intervención cuando exista una clara ventaja o desventaja para el agente o cuando ésta no cuente con medios de apoyo suficiente e idóneo y ello implique un alto riesgo para su vida.

**D. Toma de decisiones para la intervención**

Ante el surgimiento de nuevos riesgos o cambios de los previamente identificados en una intervención, el agente determina en el momento, la forma de actuar a través de una valoración razonable que le permita tomar el control de la situación de manera eficaz.

En cualquier caso, el agente debe basar su actuar en apego a los principios del uso de la fuerza a que se refiere el presente Protocolo.

Entre otras, las acciones que se deben considerar en la fase de planificación son:

### 1. Proporcionar medidas de protección

- Identificados los posibles riesgos, el agente debe procurar establecer medidas de protección a la población, bienes públicos y/o privados, así como dispositivos de seguridad adecuados, según la intervención.
- Ante la presencia de personas o grupos en situación de vulnerabilidad o de atención prioritaria, el agente debe considerar que la primera acción para protegerlos, es su resguardo físico, independientemente de su condición jurídica.
- En caso de estar presentes periodistas o personas defensoras de derechos humanos, el agente debe exhortarlos a que no interfieran su actuación, sin que esto implique obstaculizar su labor periodística o de investigación, así como procurar su protección con el objetivo de reducir los factores de riesgo en su contra.

### 2. Despliegue táctico

De conformidad con los riesgos previamente identificados, particularmente el referente al número de personas contra quienes probablemente se debe ejercer el uso de la fuerza y sus características, el mando operativo debe:

- Determinar el número de integrantes que deben desplegarse al lugar del operativo, así como los medios de apoyo que se deben emplear para controlarla, los cuales deben corresponder suficientemente a dichos riesgos.
- Cuando en el lugar del operativo se encuentren mujeres contra quienes probablemente se debe ejercer el uso de la fuerza, se debe procurar desplegar agrupamientos femeniles de policías, a efecto de realizar, en su caso, aquellas acciones que protejan su dignidad, integridad u otros derechos.
- Registrar los datos generales del personal bajo su mando que participará en la intervención, como nombre, número de expediente personal o empleado, área de adscripción y datos de identificación del vehículo y armas de fuego asignados, en su caso.
- De ser posible, se debe contar con cámaras de videograbación, fotográfica o dispositivos de grabación de sonido, para estar en condiciones de documentar por diferentes medios la actuación de el agente.

### 3. Concientizar al personal

- El mando operativo debe exhortar al agente para que evite mostrar actitudes agresivas o provocadoras, o perder el control ante ellas, tomando en cuenta que en todo momento se debe respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como privilegiar el uso de tácticas y técnicas persuasivas para controlar la situación; en caso de resultar necesario y oportuno hacer uso de un nivel de fuerza que conlleve un control físico, uso de armas menos letales o potencialmente letales se debe procurar causar el menor daño posible a las personas.
- En caso de resultar necesario y oportuno hacer uso de un nivel de fuerza que conlleve un control físico, uso de armas menos letales o potencialmente letales, se debe procurar causar el menor daño posible a las personas.

### 4. Establecimiento de comunicación

- Una vez que el agente tenga conocimiento de la situación que prevalece en el lugar, debe procurar establecer un canal de comunicación con el mando operativo y/o centro de mando para que tomen conocimiento de los hechos y, en su caso, soliciten el apoyo necesario. Lo anterior, sin perjuicio del deber que el agente tiene de prevenir y evitar la comisión de delitos que pongan en riesgo la salud o la vida de las personas.
- Cuando el contexto de la situación incida en el ámbito de competencia de otras autoridades o dependencias de cualquier nivel de gobierno, procurar dar aviso a dichas instancias a efecto de que, de manera coordinada, se establezcan medidas de atención y/o prevención; por ejemplo, la apertura de una mesa de diálogo con autoridades de alguna dependencia.

## II. Acciones durante el Uso de la Fuerza

### Pautas generales

Las situaciones en que se hace uso de la fuerza evolucionan de manera constante, de acuerdo a factores internos y externos que inciden en el raciocinio y estado emocional de las personas, por ello, el agente debe valorar de manera razonable y permanente la situación y conductas que se presentan, con la finalidad de llevar a cabo una intervención que se ajuste a los principios del uso de la fuerza a que se refiere el presente Protocolo.

- Se debe procurar la identificación clara e indubitable de los agentes o sujetos obligados ante las personas con las que se inicia contacto, por supuesto, siempre que esta acción no sea evidentemente inútil o pueda colocarlos en una situación de riesgo.
- El agente debe procurar dar una advertencia clara y directa, previo a ejercer un medio físico de control, salvo que ello implique poner en riesgo la vida e integridad física propia o de terceros.
- El uso de la fuerza debe ejercer de manera diferenciada a fin de elegir los medios disponibles que puedan ser eficaces y representen el menor riesgo de causar daños o lesiones a las personas.
- El agente debe procurar mantener comunicación con la(s) persona(s) durante todo el acontecimiento ante una resistencia pasiva o activa, se debe privilegiar el empleo de aquellas tácticas y técnicas menos lesivas, siempre que estas resulten idóneas para controlar la situación que se afronta, dependiendo de la evolución de la conducta de cada caso particular.
- El agente debe privilegiar durante el procedimiento las acciones de disuasión y persuasión cuando las circunstancias lo permitan.
- El agente en cumplimiento de procedimientos o protocolos específicos, debe emplear tácticas y técnicas de reducción física de movimientos, con independencia de la actualidad de la persona a quien se le aplica el uso de la fuerza, en cumplimiento a las disposiciones jurídicas relativas a la detención y/o conducción de personas u otras aplicables.

### A. Ante una situación de actitud cooperativa

**Disuadir.** Consiste en mantener presencia, mediante el uso y portación adecuados del uniforme, identificaciones y medios de apoyo.

Se consideran, de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes acciones disuasivas:

- Los patrullajes con vehículos oficiales, a pie tierra o acompañados por semovientes.
- La presencia del agente en un lugar que esté bajo su protección, custodia o vigilancia.
- El monitoreo mediante dispositivos de grabación de video administrados y operados por las instituciones de seguridad pública.

**Persuadir.** Consiste en establecer y/o mantener comunicación verbal y/o no verbal con las personas que representan un riesgo o amenaza contra la seguridad y la paz pública, o bien, que son sujetos a un acto de investigación que no requiere control judicial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Entre otras, se consideran tácticas y técnicas de persuasión, las siguientes:

- Peticiones o solicitudes verbales.
- Gesticulaciones.
- Indicaciones verbales.
- Diálogo.
- Mediación.
- Convencimiento.

Las actitudes cooperativas se pueden presentar en diversos contextos, por ejemplo:

- La persona accede u obedece a las solicitudes y peticiones del agente.
- Antes de acceder u obedecer a la solicitud del agente, la persona cuestiona acerca del procedimiento y/o su justificación.
- La persona manifiesta desacuerdo al procedimiento del agente, a través de gritos, insultos o conductas descorteses por parte de la persona a quien se realiza la solicitud, sin embargo accede u obedece.

En cualquier caso, ante una actitud cooperativa, el agente debe limitar su actuación al empleo de tácticas y técnicas de disuasión y persuasión.

Por seguridad del agente y/o de terceros, a las personas que acceden, sin operar resistencia a su detención o aprehensión, se les podrán aplicar tácticas y técnicas de reducción física de movimientos, como la colocación de candados de manos para efectos de su conducción y/o traslado, salvo las excepciones previstas en los procedimientos específicos de actuación sobre personas adolescentes o pertenecientes a otros grupos en situación de vulnerabilidad.

**B. Ante una situación de resistencia pasiva, utilizar mecanismos de controles cooperativos y control mediante contacto**

**Persuadir.** Emplear tácticas y técnicas verbales y no verbales, que cuyo objeto es convencer a las personas que oponen tal resistencia, de acceder a la solicitud del agente.

Entre las que se enuncian de forma no limitativa, las siguientes;

- Advertencias.
- Mediación
- Desactivación verbal.
- Diálogo.
- Exhortos.

**Control mediante contacto.** Las táctica y técnicas de control de espacio que el agente ejecuta ante una resistencia pasiva, tiene por objeto indicar a la persona que opone tal resistencia, que no se tolerarán acciones que ponen en riesgo o dañen a personas o bienes, ni las que sean tendientes a huir del lugar del operativo. A su vez, el control de espacio genera un área de seguridad y protección para el agente o terceros en el lugar del operativo.

Son ejemplos de tácticas y técnicas de control de espacio que se pueden emplear ante resistencias pasivas, las siguientes:

- Anteponer la palma de la mano con el brazo extendido para indicar que una persona debe detenerse o retroceder.
- Mantener una distancia de seguridad y reacción acorde a la situación que se presenta.
- Acordonamientos y barricadas.
- Posicionamiento táctico del agente y/o vehículos oficiales.

**C. Ante una situación de resistencia activa, hacer uso de los mecanismos de controles cooperativos, control mediante contacto, técnicas de sometimiento y tácticas defensivas**

**Persuasión.** El agente tiene por objeto convencer a la persona sobre quien se ejerce el uso de la fuerza de desistir de su conducta, mediante indicaciones verbales y advertencias orientados a hacerle de conocimiento que en caso de persistir con esta conducta, se hará uso de tácticas y técnicas más rígidas para controlar la situación.

**Control de espacio.** Ante una resistencia activa, el agente puede emplear tácticas y técnicas de control de espacio a efecto de evitar las agresiones físicas por parte de la persona que se resiste.

**Reducción física de movimientos.** Cuando una persona manifiesta una resistencia activa, el agente debe procurar controlar la situación a través de acciones y empleo de medios de apoyo con el objeto de hacer cesar esa conducta, reduciendo físicamente de movilidad, tales como:

- Técnicas de sujeción.
- Colocar objetos de contención como candados de manos, cinchos de seguridad u otros objetos que estén diseñados para tales efectos.
- Defensa pasiva.

**Fuerza con medios menos letales.** Ante una resistencia activa que no ha podido hacerse cesar a través de medios disuasivos, persuasivos, de control de espacio o reducción física de movimientos, el agente puede emplear medios menos letales con el objeto de evitar daños a personas o bienes, procurando causar el menor daño posible a las personas contra quienes se ejerce el uso de la fuerza y en proporcionalidad al riesgo o amenaza que presenta la conducta agresiva de dicha persona. Entre otros incapacitantes menos letales, el agente puede hacer uso de los siguientes:

- Defensa Pasiva.
- Defensa Activa.
- Bastón Policial (PR-24), tolete o su equivalente, de acuerdo con las disposiciones aplicables.
- Agentes químicos no letales para las personas y no agresivos con el medio ambiente.
- Dispositivos eléctricos de control, exceptuando aquellos que no tengan un mecanismo que interrumpa automáticamente la descarga, o aquellos que actúen como arma de contacto directo.
- Esposas o candados de mano.
- Mangueras de agua a presión.

El empleo de dispositivos electrónicos de control, de agentes químicos y de municiones de impacto reducido, está condicionado a que se presente una agresión que pueda causar o cause daños a las personas, sin que necesariamente ponga en peligro la vida; así como para hacer cesar conductas que no se han podido controlar por otros medios menos lascivos. Asimismo, estos dispositivos se encuentran estrictamente reservados por el agente que cuente con capacitación para su empleo, y serán considerados como medios de último recurso, previo al empleo de la fuerza potencialmente letal.

#### **D. Ante una situación de agresión potencialmente letal**

Si agotados los medios disuasivos, persuasivos, de control físico y menos letales no se ha podido inhibir o hacer cesar la conducta violenta de las personas contra quien se ejerce el uso de la fuerza y estas agresiones representan un riesgo letal, actual, o inminente contra la vida de otras personas o del agente, esta podrá emplear recursos potencialmente letales para evitar daños graves a personas o la muerte.

Cuando se presente una agresión real, actual, o inminente contra la vida de otras personas o la del agente, este tiene la posibilidad de emplear la fuerza potencialmente letal, aún sin haberse agotado los medios disuasivos, persuasivos, de control físico y los menos letales.

Se consideran amenazas letales inminentes:

- La acción de apuntar con el cañón de un arma de fuego o una réplica de la misma en dirección a una persona.
- La acción de no soltar un arma de fuego o una réplica de la misma después de advertencia clara.
- La acción de poner en riesgo la integridad física de una persona con un arma punzocortante.
- El accionar el disparador de un arma de fuego.
- La acción de portar o manipular un explosivo real o una réplica del mismo.
- Las acciones tendientes a perturbar objetos o sistemas que puedan tener efectos letales o incapacitantes en una o más personas.

Previo al empleo de armas de fuego, el agente debe procurar estar planamente identificada ante la persona contra quien se ejerce el uso de la fuerza y dar una clara advertencia de su intención de usar armas de fuego con tiempo suficiente para que se tome en cuenta, salvo que ello implique poner en peligro a la propia autoridad, propicie un riesgo de muerte o daños graves a otras personas, o resulte evidentemente inadecuado o inútil dadas las circunstancias del caso.

El agente puede usar armas de fuego sólo en las siguientes situaciones:

- En caso de peligro inminente de muerte de las personas.
- Ante una agresión que pueda causar daños graves a las personas.
- Evitar la comisión de un delito que implique una seria amenaza para la vida.
- Detener a una persona que exteriorice o ejecute actos tendientes a cometer un delito que atente contra la vida.
- Detener, aprehender o impedir la fuga o huida de una persona que oponga resistencia a un objetivo lícito del agente y represente un peligro para su vida o de terceros.

- Cualquier otra situación que corresponda a actuar en defensa de la vida de las personas.

Para efectos del presente apartado, se entiende que existe peligro inminente cuando la exteriorización objetiva de acciones realizadas por la persona contra quien se ejerce el Uso de la Fuerza dé lugar a que el agente considere que existe una agresión próxima a ocurrir, que de no intervenir, se podría poner en peligro la vida o causar daños graves al agente o terceros.

El agente podrá tener a su cargo y portar las siguientes armas letales:

- Armas de fuego permitidas.
- Explosivos permitidos, en este y en el inciso anterior, en términos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

En todos los casos, las armas que se autoricen para los cuerpos de policía deberán apegarse a lo establecido en el párrafo tercero del artículo 24 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

#### **E. Repliegue táctico**

El mando operativo o la autoridad, a falta de aquel, pueden decidir en el lugar del operativo realizar un repliegue táctico cuando, de efectuar una valoración de manera razonable de la situación, determine que no es oportuno el proporcionar hacer uso de la fuerza debido a la tensión que prevalece a los riesgos identificados en la intervención.

Este procedimiento tiene la finalidad de evitar pérdidas humanas, lesiones o daños graves a las personas, innecesarias o no justificables.

El repliegue táctico puede consistir en:

- Retirarse del lugar del operativo.
- Contener a distancia la situación, en tanto disminuye la tensión o arriba personal de apoyo y o especializado.
- Ubicarse en posiciones táctico-defensivas con la intención de generar una oportunidad de intervención que resulte más eficaz y disminuya riesgos.

### **III. Acciones posteriores al Uso de la Fuerza**

#### **A. Pautas generales**

1. Es obligación del agente procurar y/o permitir la atención médica de las personas que resulten lesionadas o heridas con motivo del uso de la fuerza.
2. La elaboración del informe sobre el uso de la fuerza no exime al agente y/o al mando operativo de su responsabilidad de rendir aquellos informes que otros protocolos nacionales y otras disposiciones jurídicas así lo disponen.

#### **B. Atención médica**

- Si como consecuencia del uso de la fuerza resultaran personas heridas o lesionadas, el agente deberá permitir y/o procurar la atención médica urgente de aquellas, solicitando la intervención de los servicios médicos.
- Si la persona contra quién se aplicó el uso de la fuerza requiere ser trasladada a un hospital o centro de salud, el agente debe hacer de conocimiento al mando operativo, al centro de mando y/o al ministerio público y de ser necesario, tomar las medidas pertinentes para su protección y resguardo, hasta que el agente competente lo determine.
- Los integrantes de las instituciones de seguridad pública tendrán derecho a que se les proporcione atención médica, psicológica y jurídica que, en su caso, requieran con motivo del uso lícito de la fuerza pública derivado del cumplimiento de su deber, la cual deberá de ser otorgada por la corporación a la que pertenezca.

#### **C. Detenciones**

En el uso de la fuerza para la detención de una persona se atenderán los principios y procedimientos establecidos en capítulo VI de la Ley Nacional del Uso de la Fuerza.

#### **D. Preservación del lugar de la intervención**

Sí como consecuencia del uso de la fuerza el agente debe preservar el lugar de la intervención, por encontrarse en este, indicios, evidencias, objetos instrumentos o productos de un hecho delictivo, debe llevar a cabo las acciones descritas en las disposiciones jurídicas aplicables.



**E. Comunicación y reportes inmediatos o urgentes**

1. El agente debe informar al ministerio público sobre lo acontecido para que conduzca la investigación correspondiente en su caso.
2. Sí periodistas, personas defensoras de derechos humanos y otras ajenas a la situación, solicitan información sobre lo acontecido o sobre las personas involucradas como el agente, debe evitar hacer mención de nombres o hacer señalamiento a una persona o grupo, abstenerse de manifestar una conducta hostil o descortés, así como evitar proporcionar datos falsos o favorecer malos entendidos, sin menoscabo de la potestad de la institución o seguridad pública correspondiente de dar a conocer información sobre algún hecho.
3. El agente debe procurar informar inmediatamente al centro de mando sobre la situación que prevalece en el lugar, así como los acontecimientos relevantes.

**F. Informe sobre uso de la fuerza**

El agente o el mando operativo, según corresponda, deben rendir un informe sobre el uso de la fuerza con independencia del apartado relativo al uso de la fuerza que se requiere en el informe policial homologado anexo al protocolo nacional de actuación primer respondiente, y elaborar aquellos reportes que en el ejercicio de sus funciones estén obligados a rendir.

**F1.** El agente debe rendir y remitir el informe sobre el uso de la fuerza el mando operativo en los siguientes casos:

- Cuando se haga uso de la fuerza con municiones de impacto reducido, dispositivos eléctricos o de control de agentes químicos.
- Cuando se haga uso de la fuerza potencialmente letal.
- Sí como consecuencia de la intervención resultaran personas heridas, lesionadas o fallecidas, incluyendo al agente.
- Cuando se haya realizado un repliegue táctico.

Cuando le sea requerido o así lo estime conveniente el agente, podrá anexar el informe sobre uso de la fuerza al diverso informe policial homologado o bien, remitirá las instancias competentes copia de aquel, para coadyuvar con los fines de investigación.

**F2.** El mando operativo debe rendir a su superior jerárquico un informe sobre uso de la fuerza en los casos en que haya planificado una intervención, siempre que se cumpla alguno de los supuestos descritos en el punto F.1 del presente apartado.

Además de lo anterior, el mando operativo debe rendir un informe las instancias jurisdiccionales, como administrativas o de protección de derechos humanos competentes, cuando lo requieran legalmente, precisando entre otras, los datos relativos a la planificación y las instrucciones y precauciones dadas al personal bajo su mando sobre el uso de la fuerza.

Cuando el mando operativo se encuentra en el lugar del operativo y sea este quién hizo uso de la fuerza en su carácter de autoridad, debe rendir el informe a que se refiere el punto F.1 del presente apartado y remitirlo al superior jerárquico.

El informe sobre el uso de la fuerza se puede acompañar de anexos que se consideren relevantes, tales como: oficios, actas, consignas, identificaciones, constancias de atención médica, actuaciones ministeriales, fotografías, audios, videos y otros relacionados con los hechos o las personas que en ellos intervinieron.

El informe sobre el uso de la fuerza se debe redactar bajo los siguientes principios:

**Veracidad.** Informar detalladamente el inicio, desarrollo y conclusión de la intervención en el lugar del operativo como tal y como ocurrió en la realidad.

**Claridad.** Narrar los hechos de manera comprensible, precisa, lógica y cronológica.

**Integridad.** Describir los hechos de manera completa, según la información con la que se cuenta.

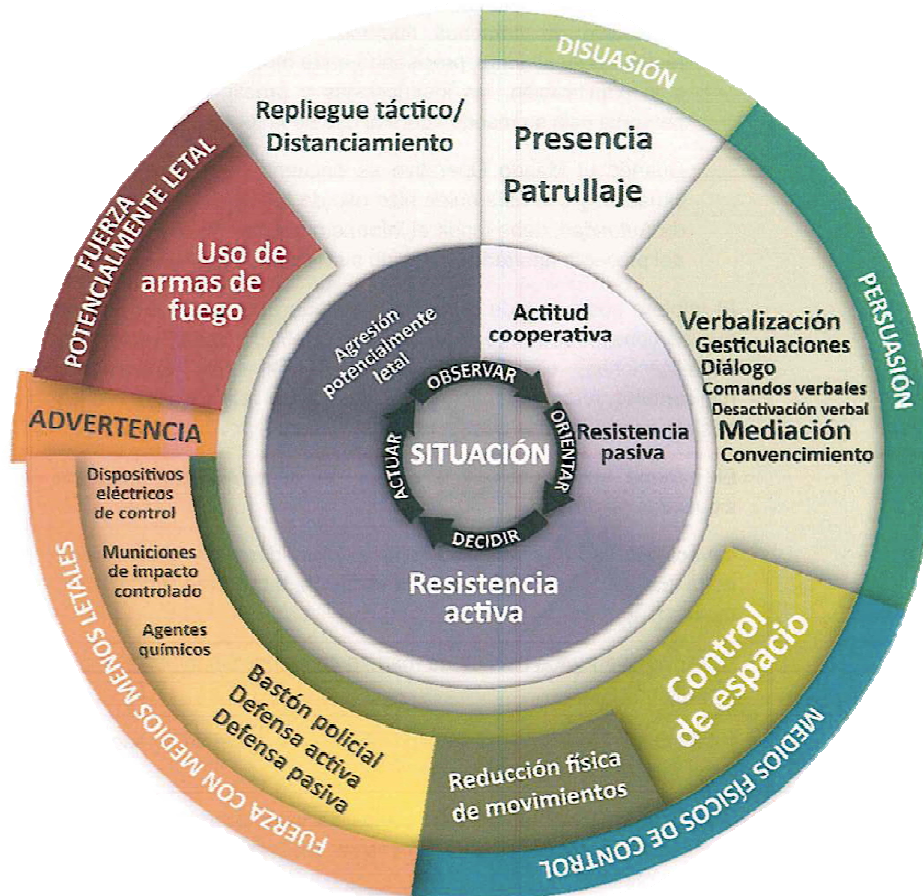
**Objetividad.** Evitar o expresar juicios de valor sobre las causas o efectos de los hechos que no le constan, como lo son prejuicios, suposiciones o estereotipos.

El llenado del informe correspondiente debe realizarse dentro de un plazo razonable inmediato con posterioridad al momento en que hayan acontecido los hechos que motivaron al uso de la fuerza.

## MODELO DINÁMICO DEL USO DE LA FUERZA

La seguridad dinámica ofrece la posibilidad de proporcionar información de advertencia antes de que se produzcan incidentes no deseados. Esto permite que los agentes tomen medidas preventivas y disuasivas para desalentar a los agresores que produzcan daños potencialmente letales.

Así mismo, el modelo permite que el agente pueda determinar el nivel de uso de la fuerza a emplear, de acuerdo a la situación en la que se encuentre embestido, por lo tanto, no necesariamente la fuerza se usa de forma escalonada.



**Nota:** Las tácticas y medios de apoyo que se señalan en el diagrama del uso de la fuerza, son ejemplos y no tienen el objeto de limitar el ejercicio táctico y/o técnico del agente o el uso de otros medios de apoyo que puedan ser útiles y eficientes para el control de una situación en términos de objetivos, principios y disposiciones del presente protocolo.

### ACCIONES QUE CONSTITUYEN USO INDEBIDO DE LA FUERZA

- Usar la fuerza con fines punitivos o de venganza.
- Colocar a una persona esposada en una posición que restrinja su respiración.
- Infringir, instigar o tolerar algún acto de tortura y tratos o penas crueles inhumanos o degradantes.
- Persistir en el uso de la fuerza a través de medios físicos contra una persona que no opone resistencia o no representa algún riesgo.
- Controlar una persona con la aplicación de tácticas y técnicas que restrinjan la respiración o la irrigación de sangre al cerebro.
- Accionar un arma de fuego desde o hacia vehículos en movimiento, excepto en aquellos casos en que de no hacerlo resulta evidente y notorio que el agente o terceros resulten gravemente afectados y no hay otra alternativa para evitarlo.

- Accionar un arma de fuego a través de ventanas, puertas, paredes y otras barreras físicas, hacia un objetivo que no esté plenamente identificado.
- Accionar un arma de fuego cuando ello implique poner en riesgo previsible e inminente la vida o integridad física de terceros.
- Accionar un arma de fuego para controlar a personas que solamente se encuentran causando daños a objetos materiales, salvo que los daños representen actos de terrorismo o afectación de servicios públicos vitales o indispensables para la continuidad de las actividades primarias del Estado, y de no hacerlo represente una amenaza o agresión inminente contra la vida de las personas.
- Accionar un arma de fuego contra personas cuyas acciones únicamente pueden producir lesiones o daños a sí mismas.
- Accionar un arma de fuego con fines disuasivos o de advertencia.
- Los demás que contravienen los principios del uso de la fuerza a qué se refiere el presente protocolo.

### **RENDICIÓN DE CUENTAS SOBRE EL USO DE LA FUERZA**

El agente y/o el mando operativo deben llevar a cabo el informe sobre uso de la fuerza contemplado en el presente protocolo, a efecto de que las instituciones de seguridad pública estén en posibilidad de:

- Integrar un registro de intervenciones en el uso de la fuerza.
- Dar atención y seguimiento a todas las quejas y denuncias que reciban como resultado del uso de la fuerza, para determinar o deslindar responsabilidades.
- Elaborar informes periódicos que den muestra de patrones de contexto en que se ejerció la fuerza.
- Detectar oportunamente acciones de mejora a implementar en el marco del uso de la fuerza para prevenir uso indebido.

El mando operativo debe solicitar el inicio de investigación ante la instancia correspondiente, si al revisar los informes sobre el uso de la fuerza remitidos por el personal a su cargo, considera que se haya ejercido indebidamente la fuerza.

Por su parte, las personas que se vean afectadas con motivo de aplicación del presente instrumento podrán acudir ante las instancias competentes para manifestar sus inconformidades.

### **FORMATOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME SOBRE EL USO DE LA FUERZA**

El informe del agente y el mando operativo deben contener al menos los siguientes datos:

1. Lugar y fecha de la elaboración del informe, así como número de referencia.
2. Datos de identificación del agente o mando operativo, según corresponda, tales como nombre completo, cargo o grado en su caso e institución a la que pertenece.
3. Datos generales de la persona sobre quien se ejerció el uso de la fuerza.
4. Lugar y hora de inicio y conclusión del incidente o situación.
5. Lugar o situación material y/o jurídica en la que se dejó a la persona contra quien se hizo uso de la fuerza, al concluir la situación.
6. Causas que motivaron el uso de la fuerza.
7. Narración veraz, completa y detallada de las circunstancias en que se desarrolló el uso de la fuerza.
8. Descripción de las tácticas técnicas medias de apoyo y/o armas empleadas.
9. El mando operativo deberá informar si tomó conocimiento de la situación y si dio instrucciones sobre el uso de la fuerza para su control, y en qué consistieron dichas instrucciones.
10. Firma del servidor público que elaboró el informe.

El número de referencia del informe sobre el uso de la fuerza podrá ser proporcionado al agente por el centro de mando o el área que se determine por la institución de seguridad pública de su adscripción, con base al registro de las intervenciones en que se haya hecho uso de la fuerza al que se refiere en el apartado de rendición de cuentas del presente protocolo.

Para efectos del llenado del informe sobre el uso de la fuerza se podrán utilizar como referencia los formatos anexos al presente protocolo.

**PROTOCOLO NACIONAL SOBRE EL USO DE LA FUERZA****LIC. RICARDO MEJÍA BERDEJA****SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA****COORDINACIÓN Y ELABORACIÓN:****MTRA. LILIA AGUILAR GIL****SECRETARIA TECNICA DE LAS CONFERENCIAS  
NACIONALES DE SECRETARIOS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y  
SISTEMA PENITENCIARIO****COMISARIO JEFE ÁNGEL GONZÁLEZ RAMÍREZ  
TITULAR DE LA OFICINA DE ENLACE DE EUROPOL MÉXICO**

Con fundamento en el artículo; 27 y 29 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, artículo 7 y 18; del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y artículo 2; 7; 8; 9; 10 y 14 de los Estatutos de la Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública y demás legislación aplicable. EL LIC RICARDO MEJÍA BERDEJA. -, PRESIDENTE DE LA CONFERENCIA NACIONAL DE SECRETARIOS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y MTRA. LILIA AGUILAR GIL, SECRETARIA TÉCNICA DE LAS CONFERENCIAS NACIONALES DE SECRETARIOS DE SEGURIDAD PÚBLICA.- En el recinto de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana de la Ciudad de a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil veinte, hacen constar la aprobación del presente Protocolo, para su debida publicación y observancia.

**ANEXO A DEL ANEXO 6 DEL ACUERDO 05/XLVI/20 "PROTOCOLO NACIONAL SOBRE EL USO DE LA FUERZA"**

**. INFORME DE EL AGENTE SOBRE EL USO DE LA FUERZA**

<b>INFORME DEL MANDO OPERATIVO SOBRE EL USO DE LA FUERZA</b>			
			NO. DE REFERENCIA
LUGAR, FECHA Y HORA EN EL QUE SE ELABORA EL INFORME			
<b>SECCIÓN 1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA AUTORIDAD QUE HIZO USO DE LA FUERZA</b>			
<i>ANOTE SUS DATOS DE IDENTIFICACIÓN</i>			
PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELIDO, NOMBRE (S)		CARGO	CUIP
	FEDERAL ( )	ESTATAL ( )	MUNICIPAL ( )
SELECCIONE EL ÁMBITO DE LA INSTITU	ESPECIFIQUE LA INSTITUCIÓN _____		
<b>SECCIÓN 2. SITUACIÓN QUE ORIGINÓ LA NECESIDAD DE HACER USO DE LA FUERZA</b>			
FECHA Y HORA DEL CONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN		HORA	
LUGAR EN EL QUE SE PRESENTÓ LA SITUACIÓN			
<i>SELECCIONA CON UNA "X" UNA SOLA OPCIÓN</i>			
CÓMO SE ENTERÓ DE LA SITUACIÓN	HECHO FLAGRANTE ( )	DENUNCIA ( )	LLAMADA DE EMERGENCIA ( )
	OPERATIVO DE INTERVENCIÓN PLANIFICADO POR EL MANDO OPERATIVO ( )		
	ESPECIFIQUE EL TIPO DE INTERVENCIÓN _____		
	OTRO ( ) ESPECIFIQUE _____		
EN QUÉ CONTEXTO SE HIZO USO DE LA FUERZA?	FLAGRANCIA ( )	FALTA ADMINISTRATIVA ( )	ÓRDENES O MANDAMIENTO ( )
	MANIFESTACIÓN O REUNIÓN ( )	ACTOS DE INVESTIGACIÓN ( )	OTRA SITUACIÓN ( )
	EN CASO DE ELEGIR OTRA SITUACIÓN, ESPECIFIQUE		
<b>SECCIÓN 3. USO DE LA FUERZA</b>			
<b>APARTADO 3.1. ACCIONES DURANTE EL USO DE LA FUERZA</b>			
DESCRIBA LAS ACCIONES PREVIAS AL USO DE LA FUERZA			
<b>APARTADO 3.1.1. RIESGOS IDENTIFICADOS EN EL LUGAR DE LA SITUACIÓN</b>			
<i>MARQUE CON UNA "X" LOS TIPOS DE RIESGOS IDENTIFICADOS Y ESPECIFIQUE EN QUÉ CONSISTIERON</i>			
¿IDENTIFICÓ RIESGOS EN EL LUGAR DE LA SITUACIÓN?  SI ( ) NO ( )	RIESGOS DEMOGRÁFICOS ( )		
	RIESGOS GEOGRÁFICOS ( )		
	RIESGOS CLIMATOLÓGICOS ( )		
	OTROS RIESGOS O SITUACIONES ( )		
<b>APARTADO 3.1.1. RIESGOS IDENTIFICADOS EN EL LUGAR DE LA SITUACIÓN</b>			
¿TUVO CONOCIMIENTO DE CONDUCTAS AGRESIVAS O RESISTENES EN EL LUGAR DE LA SITUACIÓN, POR PARTE DE LAS PERSONAS INVOLUCRADAS?	SI ( ) NO ( )		

EN VIRTUD DE LAS CONDUCTAS ADVERTIVAS EN EL LUGAR DE LA SITUACIÓN, ¿DIO ALGUNA INSTRUCCIÓN AL PERSONAL DESPLEGADO PARA SU CONTROL?	SI ( ) NO ( )		
<b>SECCIÓN 3.2. PLANIFICACIÓN</b>			
<b>APARTADO 3.2.1. DESPLIEGUE TÁCTICO Y EMPLEO DE MEDIOS DE APOYO</b>			
¿ARRIBÓ USTED AL LUGAR DE LA SITUACIÓN?	¿A QUÉ HORA LLEGÓ AL LUGAR DE LA SITUACIÓN?		
¿HABÍA MÁS AUTORIDADES DE SU INSTITUCIÓN EN EL LUGAR DE LA SITUACIÓN?	SI ( ) NO ( )	¿CUÁNTAS? ( )	( ) NO TENGO CERTEZA
¿ARRIBARON MÁS AUTORIDADES DE SU INSTITUCIÓN AL LUGAR DE LA SITUACIÓN?	SI ( ) NO ( )	¿CUÁNTAS? ( )	( ) NO TENGO CERTEZA
¿HABÍA PERSONAL DE OTRA (S) DEPENDENCIA (S) EN EL LUGAR DE LA SITUACIÓN?	SI ( ) NO ( )	¿CUÁL (ES) DEPENDENCIA (S)?	
¿ARRIBÓ PERSONAL DE OTRA (S) DEPENDENCIA (S) AL LUGAR DE LA SITUACIÓN?	SI ( ) NO ( )	¿CUÁL (ES) DEPENDENCIA (S)?	
¿SE ENCONTRABA UN MANDO OPERATIVO A CARGO DE LA SITUACIÓN EN EL LUGAR?	SI ( ) NO ( )		
RECIBIÓ INSTRUCCIONES DE SUS SUPERIOR SOBRE EL USO DE LA FUERZA?	SI ( ) NO ( )		
ENUNCIE EL TIPO DE ARMAS Y/O MEDIDAS DE APOYO QUE PORTÓ Y/O EMPLEÓ DURANTE LA INTERVENCIÓN			
<b>SECCIÓN 4. DESARROLLO DE LA INTERVENCIÓN</b>			
<b>APARTADO 4.1. NARRACIÓN DE LOS HECHOS</b>			
DESCRIBA DE MANERA ÍNTEGRA Y CRONOLÓGICA, EL DESARROLLO DURANTE ELE EVENTO EN QUE SE TUVO NECESIDAD DE HACER USO DE LA FUERZA, PRECISANDO LA HORA EN QUE INICIÓ Y CONCLUYÓ LA INTERVENCIÓN			
¿RECIBIÓ USTED INSTRUCCIONES DE UNA AUOTIRDAD SUPERIOR SOBRE LA FORMA EN QUE DEBÍA LLEVARSE A CABO LA INTERVENCIÓN O SOBRE EL	¿QUIÉN DIO ESTAS INSTRUCCIONES?	DESCRIBE EN QUÉ CONSISTIERON LAS INSTRUCCIONES RECIBIDAS	

**ANEXO B DEL ANEXO 6 DEL ACUERDO 05/XLVI/20 "PROTOCOLO NACIONAL SOBRE EL USO DE LA FUERZA"**

**INFORME DEL MANDO OPERATIVO SOBRE EL USO DE LA FUERZA**

<b>INFORME DE LA AUTORIDAD SOBRE EL USO DE LA FUERZA</b>				NO. DE REFERENCIA
LUGAR, FECHA Y HORA EN EL QUE SE ELABORA EL INFORME				
FUERO	( ) FEDERAL ( ) FEDERAL	DELITO:		
<b>SECCIÓN 1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA AUTORIDAD QUE HIZO USO DE LA FUERZA</b>				
<i>ANOTE SUS DATOS DE IDENTIFICACIÓN</i>				
PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELIDO, NOMBRE (S)		CARGO	CUIP	
SELECCIONE EL ÁMBITO DE LA INSTITUCIÓN EN LA QUE PERTENECE Y ESPECIFIQUELA	FEDERAL ( )	ESTATAL ( )	MUNICIPAL ( )	
	ESPECIFIQUE LA INSTITUCIÓN _____			
<b>SECCIÓN 2. SITUACIÓN QUE ORIGINÓ LA NECESIDAD DE HACER USO DE LA FUERZA</b>				
FECHA Y HORA DEL CONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN				HORA
LUGAR EN EL QUE SE PRESENTÓ LA SITUACIÓN				
<i>SELECCIONA CON UNA "X" UNA SOLA OPCIÓN</i>				
¿CÓMO SE ENTERÓ DE LA SITUACIÓN?	HECHO FLAGRANTE ( )		DENUNCIA ( )	
	OPERATIVO DE INTERVENCIÓN PLANIFICADO POR EL MANDO OPERATIVO ( )			
	ESPECIFIQUE EL TIPO DE INTERVENCIÓN _____			
¿EN QUÉ CONTEXTO SE HIZO USO DE LA FUERZA?	FLAGRANCIA ( )		FALTA ADMINISTRATIVA ( )	
	MANIFESTACIÓN O REUNIÓN ( )		ACTOS DE INVESTIGACIÓN ( )	
	EN CASO DE ELEGIR OTRA SITUACIÓN, ESPECIFIQUE _____			
<b>SECCIÓN 3. USO DE LA FUERZA</b>				
<b>APARTADO 3.1. EVALUACIÓN DE RIESGOS</b>				
<i>MARQUE CON UNA "X" LOS TIPOS DE RIESGOS IDENTIFICADOS Y ESPECIFIQUE EN QUÉ CONSISTIERON</i>				
¿IDENTIFICÓ RIESGOS EN EL LUGAR DE LA SITUACIÓN?  SI ( ) NO ( )	RIESGOS DEMOGRÁFICOS ( )			
	RIESGOS GEOGRÁFICOS ( )			
	RIESGOS CLIMATOLÓGICOS ( )			
	OTROS RIESGOS O SITUACIONES ( )			
<b>APARTADO 3.2. PLANIFICACIÓN</b>				
<i>MARQUE CON UNA "X" LOS TIPOS DE RIESGOS IDENTIFICADOS Y ESPECIFIQUE EN QUÉ CONSISTIERON</i>				
DESCRIBA LOS ASPECTOS OBJETIVOS QUE TOMÓ EN CONSIDERACIÓN PARA SU INTERVENCIÓN				
<b>APARTADO 3.2.1. DESPLIEGUE TÁCTICO Y EMPLEO DE MEDIOS DE APOYO</b>				
¿HABÍA MÁS AUTORIDADES DE SU INSTITUCIÓN EN EL LUGAR DE LA SITUACIÓN?	SI ( ) NO ( )	¿CUÁNTAS? ( )	NO TENGO CERTEZA ( )	
¿ARRIBARON MÁS AUTORIDADES DE SU INSTITUCIÓN AL LUGAR DE LA SITUACIÓN?	SI ( ) NO ( )	¿CUÁNTAS? ( )	NO TENGO CERTEZA ( )	
¿HABÍA PERSONAL DE OTRA (S) DEPENDENCIA (S) EN EL LUGAR DE LA SITUACIÓN?	SI ( ) NO ( )	¿CUÁL (ES) DEPENDENCIA (S)? _____		
¿ARRIBÓ PERSONAL DE OTRA (S) DEPENDENCIA (S) AL LUGAR DE LA SITUACIÓN?	SI ( ) NO ( )	¿CUÁL (ES) DEPENDENCIA (S)? _____		
¿SE ENCONTRABA UN MANDO OPERATIVO A CARGO DE LA SITUACIÓN EN EL LUGAR?	SI ( ) NO ( )			
RECIBIÓ INSTRUCCIONES DE SUS SUPERIOR SOBRE EL USO DE LA FUERZA?	SI ( ) NO ( )			
ENUNCIE EL TIPO DE ARMAS Y/O MEDIDAS DE APOYO QUE PORTÓ Y/O EMPLEÓ DURANTE LA INTERVENCIÓN				
<b>APARTADO 3.3. ACCIONES DURANTE EL USO DE LA FUERZA</b>				
<b>APARTADO 3.3.1. NARRACIÓN DEL USO DE LA FUERZA</b>				

APARTADO 3.4. ACCIONES POSTERIORES AL USO DE LA FUERZA		
¿HUBO PERSONAS LESIONADAS?	AUTORIDAD QUE ELABORA EL INFORME ( ) PERSONA (S) CONTRA QUIEN (ES) SE HIZO EL USO DE LA FUERZA ( )	INDIQUE EL NÚMERO DE PERSONAS LESIONADAS ( )
SI ( ) NO ( )	PERSONA (S) AJENA (S) A LA SITUACIÓN ( ) AUTORIDADES DE SI INSTITUCIÓN ( ) PERSONAL DE OTRA (S) DEPENDENCIA (S) ( )	NO TENGO CERTEZA ( )
¿HUBO PERSONAS FALLECIDAS?	PERSONA (S) CONTRA QUIEN (ES) SE HIZO USO DE LA FUERZA ( ) PERSONA (S) AJENA (S) A LA SITUACIÓN ( )	INDIQUE EL NÚMERO DE PERSONAS FALLECIDOS ( )
SI ( ) NO ( )	AUTORIDADES DE SU INSTITUCIÓN ( ) PERSONAL DE OTRA (S) DEPENDENCIA (S) ( )	NO TENGO CERTEZA ( )
EN CASO DE LESIONADOS O FALLECIDOS, INDIQUE QUÉ MEDIDAS A SU ALCANCE ADOPTÓ PARA QUE SE BRINDARA ASISTENCIA Y LA INSTITUCIÓN QUE LA PROPORCIONÓ		
¿REPORTÓ LA SITUACIÓN Y SUS INCIDENTES A SU SUPERIOR?	SI ( ) NO ( )	
<b>SECCIÓN 4. INFORMACIÓN CON LA QUE CUENTA LA AUTORIDAD DE LA (S) PERSONA (S) CONTRA QUIEN HIZO USO DE LA FUERZA</b>		
ANOTE CON LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE CADA PERSONA		
PERSONA 1		
APELLIDO PATERNO / APELLIDO MATERNO / NOMBRE(S)	DESCRIPCIÓN FÍSICA	
ALIAS	SEXO ( H ) ( M )	EDAD
PERSONA 2		
APELLIDO PATERNO / APELLIDO MATERNO / NOMBRE(S)	DESCRIPCIÓN FÍSICA	
ALIAS	SEXO ( H ) ( M )	EDAD
NOTA: EN CASO DE REQUERIR ANOTAR MÁS PERSONAS SOBRE QUIENES SE HIZO EL USO DE LA FUERZA, ANEXAR LA (S) HOJA (S) NECESARIAS AL INFORME, ACOTANDO EL NÚMERO DE REFERENCIA Y LA SECCIÓN CORRESPONDIENTE		
<b>SECCIÓN 5. INFORMACIÓN ADICIONAL</b>		
APARTADO 5.1. NOTAS ADICIONALES		
APARTADO 5.2. MEDIOS DE SOPORTE		
TOTAL DE MEDIOS DE SOPORTE QUE SE ADJUNTAN ( )	TOTAL DE FOJAS QUE CONFORMAN EL INFORME, INCLUYENDO LA DOCUMENTACIÓN ANEXA	( )
NOMBRE Y FIRMA		
NOMBRE DEL MANDO A QUIEN SE DIRIGE EL INFORME		DATOS DE QUIEN RECIBE EL INFORME